



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibidos el día 4 de mayo de 2023, que el término del traslado (10 días) empezó a correr el día 10 de mayo de 2023, y culminó el 24 de mayo de 2023 sin que dentro de dicho término ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle mayo 25 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No.1280
Proceso: Ejecutivo
Demandante (S): Banco De Occidente.
Demandado (S): Ana Lucia Gallego Hernández
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00011-00

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra: Carlos Augusto Soto Bermúdez y Nicolas Londoño Monsalve para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de seis millones doscientos mil de pesos (\$6.200.000) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

Nota: Se firma de esta manera por problemas en la plataforma de la firma electrónica.